

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se concede una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.

El Reglamento (CE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, en su Parte II, regula el Mercado Interior y, dentro de éste, las Medidas de Intervención en su Título I. Entre dichas Medidas está prevista la ayuda al almacenamiento privado por operadores privados de productos del sector de la carne fresca o refrigerada de animales de la especie porcina.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 de la Comisión de 18 de mayo de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y a la ayuda para el almacenamiento privado y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1238 de la Comisión de 18 de mayo de 2016 que completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y la ayuda para el almacenamiento privado, han establecido las normas comunes para la aplicación del régimen de ayuda al almacenamiento privado.

El sector de la carne de porcino atraviesa graves dificultades desde hace varios meses. La grave ralentización de las exportaciones a China, la mayor propagación de la peste porcina africana a más Estados miembros y el impacto continuado de las restricciones de la COVID-19 están ejerciendo presión sobre el mercado de cerdos para sacrificio en la Unión.

La invasión de Ucrania por parte de Rusia ha creado perturbaciones adicionales en el mercado y ha afectado gravemente a las exportaciones de carne de porcino de la Unión. Como resultado, ha habido una fuerte caída de la demanda de exportación de ciertos productos de carne de cerdo.

Con el fin de reducir el actual desequilibrio entre la oferta y la demanda, conviene conceder ayudas para el almacenamiento privado de carne de porcino y fijar el importe de la ayuda por adelantado.

Es por ello por lo que la Comisión ha aprobado el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se concede una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda. Dicho Reglamento prevé ayudas económicas para los agentes económicos que inmovilicen sus productos correspondiente a ciertas categorías establecidas en el citado reglamento. Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las normas de aplicación serán las establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1238 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 y en la Circular de Coordinación 5/2022, Ayudas al almacenamiento privado de carne de porcino por el sistema de ayuda fijada por anticipado. Reglamento Delegado (UE) 2022/470, de fecha 23/03/2022, emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

00258437

No obstante, en virtud de lo anterior, es necesario desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de solicitudes para participar en la mencionada convocatoria de ayudas.

En cuanto a la competencia, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Asimismo, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

El Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, establece y mantiene la existencia de un solo Organismo Pagador en cada Comunidad Autónoma.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2006, dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible como organismo pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

El Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, en su artículo 4, establece como funciones del Organismo Pagador, la autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al beneficiario, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 7, dispone que corresponde a la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible la dirección del Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios.

En el artículo 13 del mismo Decreto se establecen, entre las funciones de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, la gestión y control de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios. En particular las relativas a la gestión de diversas ayudas del FEAGA recogidas en la organización común de mercados de los productos agrarios, entre ellas la gestión de las medidas de intervención de mercados.

Por razón de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. El objeto de la presente resolución es desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de solicitudes para participar en la ayuda prevista en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la

00258437

Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se concede una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.

2. La información asociada al procedimiento de «Ayudas para el almacenamiento privado de carne de porcino», está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 8299, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8299.html>

Segundo. Normativa aplicable a la convocatoria.

1. Las ayudas a que se refiere la presente resolución se registrarán por las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables, y concretamente:

a) Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

b) Reglamento (UE) núm. 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

c) Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

d) Reglamento Delegado (UE) 2016/1238 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, que completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y la ayuda para el almacenamiento privado.

e) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y a la ayuda para el almacenamiento privado.

f) Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

g) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

h) El Reglamento (CEE, EURATOM) núm. 1182/1971, del Consejo, de 3 de junio, por el que se determinan las normas aplicables a plazos, fechas y términos.

i) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se concede una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.

j) El Real Decreto 814/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de porcino.

k) Circular de Coordinación 5/2022, Ayudas al almacenamiento privado de carne de porcino por el sistema de ayuda fijada por anticipado. Reglamento Delegado (UE) 2022/470, de fecha 23/03/2022, emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2. Asimismo serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- e) Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Tercero. Productos objeto de ayuda.

1. La ayuda solo se concederá para cantidades de carne fresca o refrigerada de animales de la especie porcina, que aún no se hayan almacenado y que pertenezca a una de las categorías establecidas en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 y que se vayan a almacenar congeladas.

En el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022, que se reproduce en el Anexo 0 de esta resolución, se recogen los productos por los que se concede la ayuda, su categoría y el código de la nomenclatura aduanera (código NC) de los mismos.

2. Las ayudas se concederán únicamente para el almacenamiento de productos de calidad sana, cabal y comercial, que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013. Además, deberán cumplir adicionalmente con las condiciones establecidas en la Sección III del Anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2016/1238:

a) Carne de porcino de animales criados en la Unión durante un período mínimo correspondiente a los últimos dos meses, y sacrificados como máximo diez días naturales antes de su almacenamiento. En el caso de cerdos sacrificados con menos de dos meses de edad, la carne deberá proceder de animales criados en la Unión desde su nacimiento.

b) Carne de porcino de animales que hayan sido sacrificados de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal y el Reglamento (CE) núm. 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

c) Carne de porcino de animales que no tengan características que las hagan impropias para el almacenamiento o la utilización posterior; y cuente con la marca sanitaria prevista en el Anexo II, Sección I, del Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

d) Carne de porcino de animales no sacrificados como resultado de medidas de urgencia.

e) Carne de porcino en estado fresco y almacenada congelada.

3. Asimismo, y conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2016/1238 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, los niveles de radiactividad de los productos con derecho a la ayuda para el almacenamiento privado no podrán sobrepasar los niveles máximos permitidos, en su caso, en la normativa de la Unión. El control del nivel de contaminación radiactiva de los productos solo se efectuará cuando la situación lo exija y durante el período que sea necesario.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas de almacenamiento privado de carne de porcino en Andalucía, los agentes económicos afincados y registrados a efectos del IVA en la Unión Europea (se podrá verificar la validez del NIF IVA a través del censo VIES disponible en la página web de la Agencia Tributaria), que pretendan llevar a cabo el almacenamiento durante alguno de los periodos establecidos en el Anexo 0 de la presente resolución, en instalaciones ubicadas en Andalucía, para lo que deberán presentar la correspondiente solicitud.

2. Tanto el agente económico, beneficiario de la ayuda, como los establecimientos donde se efectúen las operaciones de sacrificio del ganado, despique, clasificación y presentación de la carne fresca o refrigerada así como las instalaciones de congelación de los productos para su almacenamiento definitivo deberán estar inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

3. Para poder optar a la ayuda para el almacenamiento privado de carne de porcino los agentes económicos deberán cumplir los requisitos correspondientes establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en el apartado 2 del artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. El importe unitario de la ayuda por tonelada y periodo de almacenamiento, será el establecido en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022, y que se reproduce en el Anexo 0 de esta resolución, indicándose asimismo los importes de la ayuda en función de las categorías del producto y del periodo de almacenamiento.

Sexto. Tramitación.

1. Teniendo en consideración que la mayoría de los agentes económicos son entidades jurídicas y que en el caso de personas físicas, el solicitante tiene cierta capacidad económica, técnica y de dedicación profesional, que conlleva el acceso a los medios electrónicos necesarios, las solicitudes se realizarán de forma telemática de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, las comunicaciones relacionadas con las solicitudes se realizarán por medios electrónicos.

2. La tramitación de las solicitudes al almacenamiento privado de carne de porcino será realizada por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con base al ámbito territorial donde se ubique el almacén frigorífico donde se encuentren los productos almacenados.

Séptimo. Lugar y forma de presentación de las solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y serán presentadas en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose al formulario conforme al Anexo I establecido en la presente resolución. Este trámite se podrá realizar a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8299.html>.

Las demás comunicaciones y justificantes deberán formularse conforme a los modelos establecidos al efecto y que se encuentran igualmente disponibles en el Catálogo de Procedimientos y Servicios del Portal de la Junta de Andalucía, en el procedimiento núm. 8299, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8299.html>.

Serán excluidas del procedimiento de almacenamiento las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

2. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Agencia Española de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

00258437

c) Certificación de la Consejería competente de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Garantía a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía – Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, según lo dispuesto en el resolvo noveno de esta resolución.

e) Resguardo de garantía (ejemplar para la administración), según lo dispuesto en el resolvo noveno de esta resolución.

f) Documento acreditativo de la representación legal que ostenta el representante, en caso que, para firmar la solicitud se utilice el certificado electrónico de persona física del representante.

g) En caso de que el solicitante de la ayuda sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se adjuntará a la solicitud un listado de sus miembros, siguiendo el modelo del Anexo I.I de la presente resolución, y que se encuentra disponible en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8299.html>

En este caso, se adjuntará para cada uno de los miembros referenciados Certificado de la Agencia Española de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas, Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y Certificación de la Consejería competente de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) En caso de imposibilidad de conseguir la documentación mencionada en los apartados a), b) y c), y en su caso, la adjunta al listado de miembros reseñada en el apartado g), se presentará una declaración responsable indicando tales circunstancias.

3. La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Cada solicitud se referirá a una sola de las categorías de productos enumerados en el Anexo 0 de la presente resolución, indicando el código NC correspondiente dentro de cada categoría, a un único periodo de almacenamiento y a una única ubicación de almacenamiento. Si en una misma categoría se incluyen distintos cortes, se deberá indicar la cantidad solicitada por cada uno de ellos.

5. Cada solicitud cubrirá una cantidad mínima de al menos 10 toneladas para los productos deshuesados y 15 toneladas para los demás productos.

6. Los agentes económicos podrán presentar cuantas solicitudes de ayuda consideren oportunas.

7. Una vez presentadas las solicitudes no podrán modificarse, ni retirarse, ni subsanarse.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes de almacenamiento privado.

1. Los agentes económicos que quieran participar en el régimen de ayuda para el almacenamiento privado, deberán presentar una solicitud de ayuda en el periodo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022, a partir del 25 de marzo de 2022 y hasta el 29 de abril de 2022.

2. Con carácter general y a efectos de cómputo de plazos se debe tener en cuenta que las solicitudes presentadas los sábados, domingos o festivos se considerarán recibidas por el organismo pagador el primer día hábil posterior a su presentación.

3. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos en el apartado 1 anterior, serán inadmitidas, previa resolución que deberá ser notificada en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Garantías.

1. Por parte del agente económico será obligatorio la formalización de una garantía por cada solicitud a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía – Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, la cual será presentada junto con la misma.

2. El importe de la garantía exigida al presentar una solicitud de ayuda será igual al 20% del importe de ayuda solicitada.

3. La garantía podrá ser formalizada mediante una de las formas establecidas en el artículo 51 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, entre las que se encuentran:

a) Depósito en metálico, presentado en la Caja General de Depósitos correspondiente o en la entidad bancaria que preste el servicio de caja para ésta. El resguardo de la constitución de la garantía en la Caja de Depósitos (Modelo 801-Ejemplar para la Administración) deberá adjuntarse a la solicitud presentada.

b) Aval expedido por entidades nacionales o extranjeras establecidas en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales, de acuerdo con el modelo habilitado, «modelo de aval» y que se encuentra disponible en la sección de seguimiento del Catálogo de Procedimientos y Servicios del Portal de la Junta de Andalucía, procedimiento núm. 8299, en la dirección

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8299.html>

El resguardo de constitución de la garantía en la Caja de Depósitos (Modelo 803-Ejemplar para la Administración) deberá adjuntarse a la solicitud.

c) Certificado de seguro de caución, de acuerdo con el modelo habilitado, «modelo de certificado de seguro de caución», y que se encuentra disponible en la sección de seguimiento del Catálogo de Procedimientos y Servicios del Portal de la Junta de Andalucía, procedimiento núm. 8299, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8299.html>.

El resguardo de constitución de la garantía en la Caja de Depósitos (Modelo 804-Ejemplar para la Administración) deberá adjuntarse a la solicitud.

La información que debe contener los resguardos de garantía es la siguiente:

1. Código órgano territorial: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2. Código provincia: S.S.C.C.

3. Código centro: Serv. Centrales Agricultura.

4. Precepto que impone la constitución de la garantía: Reglamento Delegado (UE) 2016/1238, Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 y Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470. Contrato de almacenamiento de carne de porcino.

5. Descripción de la obligación garantizada: Responder de las obligaciones, penalidades y demás condiciones adquiridas, conforme a la solicitud presentada por la convocatoria abierta por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470, para el almacenamiento de toneladas (tres decimales) de (Código de la categoría) durante un periodo de días naturales.

Décimo. Admisibilidad de las solicitudes.

1. En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, por parte de la administración se tomará una decisión sobre la admisibilidad de las solicitudes en función de las condiciones establecidas en los artículos 2 y 40 del referido Reglamento y en los resueltos cuarto, séptimo, octavo y noveno de esta resolución.

2. En los casos en los que se decida que una solicitud es inadmisibles, se informará al agente económico de que se trate en un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. En la comunicación a realizar, se informará al interesado de los motivos que justifican el rechazo de la solicitud y que se procede al inicio de las actuaciones del procedimiento de liberación de la garantía.

3. Dada la imposibilidad material de notificar los posibles errores u omisiones detectados en el estudio de las solicitudes presentadas con tiempo suficiente para que puedan ser subsanados por el agente económico, por el reducido plazo de tiempo dispuesto para comunicar a la Comisión las solicitudes admisibles, ningún error, omisión e incidencia apreciada en las solicitudes será comunicada al agente económico conllevando, en su caso, la consideración de inadmisibles de la solicitud.

4. La resolución de inadmisión de la ayuda solicitada será dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados a propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial que corresponda, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, que le asignan las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios.

Undécimo. Aceptación de solicitudes.

1. Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470, de la Comisión, de 23 de marzo de 2022, una vez verificada la admisibilidad de las solicitudes, por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se comunicará al Fondo Español de Garantía Agraria, cada lunes, a más tardar a las 9:00 (hora de Bruselas), las cantidades de productos por los que se han presentado solicitudes, clasificadas en admisibles y no admisibles, el jueves y viernes de la semana anterior; y cada jueves, a más tardar a las 9:00 (hora de Bruselas), las cantidades de productos para los que se han presentado solicitudes, clasificadas en admisibles y no admisibles, los lunes, martes y miércoles de la misma semana. El Fondo Español de Garantía Agraria comunicará la Comisión a más tardar a las 12:00 horas (hora de Bruselas), del mismo día, las cantidades de productos que, en los periodos anteriores, hayan sido objeto de una solicitud a nivel del Estado Español.

2. Las decisiones sobre la aceptación de una solicitud admisible serán notificadas al agente económico el octavo día hábil siguiente a la fecha de recepción de la misma, siempre y cuando la Comisión no adopte entretanto una decisión de:

a) Suspender la aplicación del régimen durante un máximo de cinco días hábiles y no admitir las solicitudes presentadas durante dicho período.

b) Fijar un porcentaje único de reducción de las cantidades a que se refieran las solicitudes, sujeto a la observancia de la cantidad contractual mínima, según proceda; lo que faculta a los agentes económico a poder retirar sus solicitudes en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de la decisión por la que se fije el porcentaje de reducción.

c) Desestimar las solicitudes presentadas antes del período de suspensión, cuya decisión de aceptación hubiera debido tomarse durante el período de suspensión.

En cualquier caso se notificará a los agentes económicos el resultado de su participación en el procedimiento de solicitud.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de la aceptación son intransferibles.

4. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada y, en su caso, la modificación de ésta, será dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados a propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial que corresponda, en ejercicio de las competencias que le atribuye el el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, que le asignan las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios.

Duodécimo. Comunicación de la entrada en almacén de los productos.

1. En el caso de que la solicitud presentada por el agente económico resultara aceptada, tras la recepción de la comunicación de aceptación, este deberá comunicar la entrada en almacén de los productos.

La comunicación se realizará al menos cinco días hábiles antes del inicio de la entrada de los lotes en almacén, conforme al modelo normalizado al efecto, Anexo III de esta resolución, «comunicación del emplazamiento en el lugar de almacenamiento. Productos aún no almacenados», donde se indicará, para la ubicación previamente declarada en la solicitud de la ayuda, el calendario para la entrada de los productos en almacenamiento y las cantidades correspondientes, aportando planos y/o croquis, firmados por el responsable de la empresa, y será presentada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8299.html>.

En caso que incurran causas debidamente justificadas que afecten a la logística del agente económico, esta comunicación se podrá admitir en un plazo inferior a cinco días hábiles, previa solicitud.

Asimismo deberá, facilitar la información del proceso para acreditar la trazabilidad del producto que podrá variar en función de las características del procedimiento de sacrificio, despiece y manipulación de la carne fresca o refrigerada y su almacenaje en congelación establecido en las instalaciones del agente económico.

Por la administración se comprobará que el proceso descrito por el solicitante para el sacrificio, despiezado, congelado y almacenado de los productos permite garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de estas ayudas. En caso contrario se requerirá al solicitante todas aquellas actuaciones y/o garantías que permitan garantizar la trazabilidad y establecerá las medidas de control necesarias a adoptar.

2. Los productos se almacenarán en los 28 días naturales siguientes a la notificación de la comunicación indicada en el apartado 2 del resuelto undécimo. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará a la expiración de la última hora del día siguiente hábil.

3. La entrada en almacén comenzará, para cada lote individual de la cantidad cubierta por la solicitud, el día que se compruebe, bajo el control de la autoridad competente que asuma el control de dicho lote, el peso neto de la carne fresca o refrigerada:

- a) En el lugar del almacenamiento privado, si la carne se congela en las instalaciones.
- b) En el lugar de la congelación, si el producto se congela en instalaciones apropiadas fuera del lugar del almacenamiento privado.

Se considerará como fecha final de entrada en almacén el día en que se deposite la última partida de la cantidad cubierta por la solicitud en el lugar de almacenamiento. El agente económico deberá conservar los documentos relativos al pesaje elaborados en el momento de la entrada en la instalación de almacenamiento.

4. A más tardar cinco días hábiles después de la entrada de la carne en el almacén, se deberá enviar los documentos relativos a las operaciones de entrada en almacén, incluida la ubicación de los palets, o recipientes aptos para albergar productos alimenticios, con las cantidades correspondientes, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

en el apartado correspondiente a Presentaciones Generales, Presentación electrónica general, debiéndose indicar en el punto 3 Destinatario; Órgano al que dirige el formulario; Consejería/Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Órgano/Agencia/etc: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca donde se ha presentado la solicitud de ayuda.

Decimotercero. Período de almacenamiento.

1. Los periodos de almacenamiento contractuales se establecen, según el artículo 3.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022, en 60, 90, 120 o 150 días naturales. Sin embargo la Comisión se reserva la posibilidad de aplicar el procedimiento previsto en el 229 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, si así lo considera y acortar el plazo de los contratos con el ajuste de la ayuda correspondiente.

2. El período de almacenamiento contractual comenzará el día natural siguiente a aquel en el que haya tenido entrada en almacén frigorífico donde se vaya a almacenar el producto, el último lote que compone la solicitud, siempre y cuando quede acreditado el cumplimiento de los requisitos, al menos para el 95% de la cantidad aceptada al que hace referencia el resuelto undécimo de esta resolución.

No obstante lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CEE, Euratom) núm. 1182/71 del Consejo, cuando el último día del período de almacenamiento contractual caiga en sábado, domingo o día festivo, el período de almacenamiento contractual finalizará al expirar la última hora de ese día.

Decimocuarto. Distribución de los productos.

1. Los productos una vez congelados se introducirán en las cámaras de conservación estibados en palés o recipientes aptos para albergar productos alimenticios, y diferenciados por solicitud de ayuda, de tal forma que estén perfectamente localizados.

2. Cada palé o recipiente estará identificado individualmente por una etiqueta, la cual deberá numerarse, firmarse por el agente económico o su representante y el inspector o en su presencia. En la etiqueta constarán los siguientes datos:

- Nombre o razón social del operador económico.
- Número de solicitud.
- Número de lote de producto.
- Número de jaula, palé o recipiente.
- Categoría a que corresponde y producto o productos que contiene.
- Núm. de piezas individuales.
- Fecha de entrada en almacén.
- Peso bruto.
- Peso neto de la carne congelada.

La etiqueta se colocará de forma que sea siempre visible.

Decimoquinto. Control inicial.

1. En cumplimiento de los artículos 56 y 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, en el momento de entrada en almacenamiento, se efectuarán controles documentales y físicos sobre el terreno de todos los lotes solicitados con el fin de asegurar que el producto cumple con los requisitos establecidos para optar a la ayuda.

2. Se comprobará, con carácter previo a la congelación del producto, que el peso neto de la carne fresca o refrigerada no es inferior al 95% de las toneladas aceptadas en la solicitud de ayuda correspondiente.

El control podrá realizarse en el lugar de almacenamiento de esta carne fresca o refrigerada, si la carne se congela allí, o bien en el lugar donde se congele si después va a llevarse al lugar de almacenamiento, siempre y cuando el lote correspondiente quede bajo el control de la autoridad competente.

La verificación del peso de los productos deberá realizarse en presencia de los controladores, quienes también, o en su presencia, deberán tomar las muestras físicas necesarias para verificar, en su caso, la calidad y composición de los productos.

La pesada de la carne se realizará en las básculas del almacenista perfectamente calibradas. Las básculas tendrán una precisión mínima de acuerdo a lo establecido en

la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la citada ley.

3. Además, en el momento de entrada en almacenamiento, se realizarán:

a) Controles documentales sobre el terreno, verificando:

1.º Que el producto almacenado cumple con los requisitos establecidos para optar a la ayuda y coincide con lo indicado en la solicitud de ayuda.

2.º La cantidad almacenada coincide con la cantidad comprobada durante los controles de entrada de los productos en el almacén correspondiente.

3.º La admisibilidad de los productos almacenados, teniendo en cuenta los requisitos de admisibilidad de los productos indicados en el resuelto tercero de la presente resolución.

b) Una revisión del registro del almacén y de los justificantes, de los pesajes, resguardos de entrada y de las etiquetas mencionadas en el resuelto decimocuarto.

c) Una verificación física de la presencia e identidad de los productos en el lugar de almacenamiento privado que se corresponden con:

1. Carne fresca o refrigerada de animales de la especie porcina que pertenezca a una de las categorías establecidas en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022; y se comprobará, en su caso, el marcado de la canal de acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1182.

2. Carne de porcino de animales criados en la Unión durante un período mínimo correspondiente a los últimos dos meses, y sacrificados como máximo diez días naturales antes de su almacenamiento. En el caso de cerdos sacrificados con menos de dos meses de edad, la carne deberá proceder de animales criados en la Unión desde su nacimiento.

3. Carne de porcino que proviene de animales que hayan sido sacrificados de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 853/2004 y el Reglamento (CE) núm. 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

4. Carne de porcino que no tengan características que las hagan impropias para el almacenamiento o la utilización posterior y cuente con la marca sanitaria prevista en el Anexo II, Sección I, del Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. Carne de porcino de animales no sacrificados como resultado de medidas de urgencia.

6. Carne de porcino en estado fresco y almacenada congelada.

Con el fin de comprobar los requisitos anteriores, se exigirá la documentación de acompañamiento expedida por la autoridad sanitaria del matadero, en la que deberá figurar asimismo la fecha de sacrificio de los animales de la que proceden los productos.

Asimismo, para comprobar que la carne procede de animales criados en la Unión Europea durante al menos los últimos dos meses previos al sacrificio (o criados en la Unión desde su nacimiento para cerdos sacrificados con menos de dos meses de edad), se realizarán las comprobaciones pertinentes en los sistemas de identificación y registro de movimientos de animales disponibles.

d) Se controlará físicamente una muestra estadística representativa de al menos el 5% de los lotes que abarque al menos el 5% de las cantidades totales que hayan entrado en almacén con el fin de garantizar la cantidad, naturaleza y composición de cada una de las solicitudes de ayuda cumplen con los requisitos establecidos para optar a la ayuda y se corresponden con los datos presentados en la solicitud. Se controlará específicamente que el peso, envasado, identificación, y marcado de los productos y lotes de almacenamiento satisfacen los requisitos para el almacenamiento privado y los detalles especificados por el agente económico en su solicitud.

4. Una vez realizado el control, a decisión del equipo de control, en caso que las condiciones del almacén o el envasado lo permitan y con el acuerdo del agente económico, se podrá precintar los productos de tal forma que la cantidad almacenada no pueda retirarse del lote individual sin romper el precinto.

00258437

5. Si tras las verificaciones y controles realizados se comprueba la existencia de incumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos, se dará conocimiento de ello al interesado, dándole trámite de audiencia, para que en el plazo de 10 días hábiles alegue y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En el caso de que se determine el incumplimiento se dictará resolución denegatoria de la ayuda y posteriormente se procederá a la ejecución de la garantía a la que hace referencia el resuelto noveno de la presente resolución.

6. Los resultados del control se recogerán en un informe que será emitido en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la finalización del control sobre el terreno realizado, y en caso de proceder, de los controles complementarios sobre las muestras físicas recogidas con el fin de verificar la calidad y composición del producto, y será enviado al agente económico.

7. Una solicitud de ayuda o de pago se rechazará cuando el agente económico o su representante impidan que se realice un control sobre el terreno, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Decimosexto. Celebración de contratos.

1. Los contratos se celebrarán entre la persona titular de la Delegación Territorial donde vayan a estar almacenados los productos y los agentes económicos cuyas solicitudes han sido aceptadas y una vez confirmada la admisibilidad de los productos.

2. Los contratos se celebrarán por la cantidad realmente almacenada (la «cantidad contractual»), que no superará la cantidad aceptada según el procedimiento que se indica en el resuelto undécimo de esta resolución.

3. No se celebrará ningún contrato cuando la cantidad realmente almacenada sea inferior al 95% de la cantidad aceptada y, por tanto, no tendrá derecho a ayuda.

4. El contrato se notificará al agente económico en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de expedición del informe de control a que se refiere el resuelto decimoquinto de esta resolución. El contrato se considera celebrado en la fecha de notificación.

5. Los contratos incluirán al menos las siguientes obligaciones del agente económico:

a) Colocar y mantener almacenada la cantidad contractual durante el período de almacenamiento contractual, por su cuenta y riesgo, en condiciones que garanticen el mantenimiento de las características de los productos necesarias para causar derecho a ayudas, sin:

1. Modificar o sustituir los productos almacenados,.
2. Ni trasladarlos a otro lugar de almacenamiento privado.

b) Conservar los documentos relativos al pesaje expedidos a la fecha de entrada en el lugar de almacenamiento privado.

c) Enviar al organismo pagador a más tardar cinco días hábiles después de la entrada en almacén, los documentos relativos a las operaciones de entrada en almacén, incluida la ubicación de los lotes de almacenamiento con las cantidades correspondientes.

d) Permitir que el organismo pagador compruebe en cualquier momento el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

e) Permitir que los productos almacenados sean fácilmente accesibles e individualmente identificables por lote de almacenamiento.

No obstante lo dispuesto en la letra a), inciso 2º, tras la solicitud motivada del agente económico, se podrá autorizar la reubicación de los productos almacenados en circunstancias excepcionales, que deberá efectuarse en presencia de personal funcionario, tras lo cual, en su caso, los lotes serán nuevamente precintados.

6. Así mismo, se incluirá en el contrato, que el agente económico debe mantener a disposición de la administración toda la documentación de cada contrato, que permita verificar, en particular, la siguiente información relativa a los productos objeto de almacenamiento:

00258437

- a) El número de identificación de la empresa autorizada y, si fuese necesario, el Estado miembro de producción.
- b) El origen y fecha de sacrificio.
- c) La fecha de entrada en almacén.
- d) El peso de los productos almacenados y número de cortes embalados.
- e) La dirección del lugar de almacenamiento privado y los medios que permitan la fácil identificación de los productos en el lugar de almacenamiento privado o la identificación del lote designado por el agente económico.
- f) la fecha del fin del período de almacenamiento contractual y la fecha real de salida del almacenamiento contractual.

7. El agente económico o, según proceda, el almacenista llevará un registro de almacén, que incluirá por cada número de contrato:

- a) La identificación del producto almacenado por lote.
- b) Las fechas de entrada en almacén y de salida de éste.
- c) La cantidad de producto almacenado por lote.
- d) Localización de los productos en el almacén y croquis de su ubicación o confirmación de presencia virtual en el caso de cámaras robotizadas.

Decimoséptimo. Controles durante el periodo de almacenamiento.

1. Durante el periodo de almacenamiento se realizarán controles sobre el terreno sin previo aviso verificando la presencia y la identidad de la cantidad contractual en el lugar de almacenamiento privado mediante un control de la existencias y los justificantes, como etiquetas en las que conste el peso y resguardos de entregas. Asimismo se realizará una comprobación del peso, tipo de producto e identificación.

El control se realizará sobre la base de una muestra estadística aleatoria de al menos 5% de los lotes que abarquen al menos el 5% de las cantidades totales por las que se haya celebrado contrato. Esta muestra no incluirá más del 25% de los lotes ya controlados en el momento de entrada en el almacén, de conformidad con el apartado 2, del artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240, a menos que no sea posible realizar el control sobre el terreno de al menos el 5% de los lotes que abarquen al menos el 5% de las cantidades totales por las que se hayan celebrado contratos.

El control sin previo aviso mencionado en el párrafo primero no será necesario cuando el organismo pagador, con el acuerdo del agente económico, haya precintado los productos de tal forma que las cantidades contractuales no pueden retirarse del lugar de almacenamiento sin romper el precinto.

2. Los resultados del control se recogerán en un informe en el plazo de los cinco días hábiles posteriores a la finalización del control y será enviado al agente económico.

Decimoctavo. Control a la finalización del periodo de almacenamiento.

1. La retirada del almacenamiento podrá comenzar el día siguiente al último día del período de almacenamiento contractual, previa realización del control indicado en el punto 2 siguiente. Esta retirada se efectuará por lotes de almacenamiento enteros.

2. Los controles de finalización del periodo de almacenamiento a realizar por personal funcionario, se efectuarán sobre el terreno al 100% de los contratos para verificar que se ha cumplido el compromiso contractual, sobre la base de una comprobación del libro de registro del almacén y de los justificantes, así como una verificación de la presencia de los lotes y de la identidad de los productos en el lugar del almacenamiento privado.

Además de los controles previstos en el párrafo anterior, una muestra estadística representativa de al menos el 5% de los lotes que abarque al menos el 5% de las cantidades totales por las que se hayan celebrado contratos será objeto de un control físico para verificar la cantidad, tipo, envasado y marcado e identidad de los productos en el lugar del almacenamiento privado.

Cuando con el acuerdo del agente económico, se haya precintado los productos de tal forma que la cantidad almacenada no pueda retirarse del lote individual sin romper el precinto, el control podrá limitarse a verificar la presencia y la integridad de los precintos.

3. Los resultados del control se recogerán en un informe en el plazo de los cinco días hábiles posteriores a la finalización del control y será enviado al agente económico.

Decimonoveno. Pago de las ayudas.

1. La ayuda se abonará previa presentación por el agente económico de la oportuna solicitud de pago de la ayuda dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible. En ningún caso dicha solicitud tendrá la consideración de iniciador de procedimiento alguno.

2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud de pago será de 3 meses desde la finalización del periodo de almacenamiento contractual.

3. La solicitud de pago irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y será presentada conforme al modelo normalizado que en su momento estará disponible como Anexo II, «Solicitud de pago», en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en el procedimiento núm. 8299, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8299.html>

4. La primera vez que por parte de un agente económico se presente una solicitud de pago de la ayuda, ésta deberá venir acompañada de un certificado justificativo de la titularidad de la cuenta, emitido por la entidad bancaria donde se solicite que se realice el ingreso. Esta cuenta deberá encontrarse de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales «Sistema GIRO», de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. En caso de que los datos de dicha cuenta sufran variación con respecto a los recogidos en un pago anterior, se deberá remitir un nuevo certificado de cuenta.

5. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de 120 días naturales a partir del día de presentación de la solicitud de pago y siempre que se hayan cumplido las obligaciones contractuales.

No obstante, si se estuviera llevando a cabo una investigación administrativa, el pago no se realizará hasta que se haya reconocido el derecho a la ayuda.

6. La ayuda para el almacenamiento privado se pagará por la cantidad contractual si la cantidad almacenada durante el período de almacenamiento contractual representa al menos el 97% de la cantidad contractual.

Salvo en casos de fuerza mayor, si la cantidad almacenada durante el período de almacenamiento contractual, es inferior al porcentaje de la cantidad contractual contemplado anteriormente, no se pagará ninguna ayuda.

7. Si los controles efectuados durante el almacenamiento o a la salida del almacén revelan que los productos son defectuosos, no se abonará ninguna ayuda por las cantidades de que se trate. La cantidad restante del lote de almacenamiento admisible para la ayuda no será inferior a la cantidad mínima establecida en el punto 4 del resuelto séptimo de esta resolución.

8. Salvo en casos de fuerza mayor, si con respecto a la cantidad total almacenada el agente económico no respeta el final del período de almacenamiento contractual, la ayuda para el contrato en cuestión se reducirá un 10% por cada día natural de incumplimiento. No obstante, dicha reducción no superará el 100% de la ayuda.

9. Antes de proponerse el pago de la ayuda, el agente económico deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

00258437

10. No se realizará el pago de la ayuda si se demuestre que el agente económico ha creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener la ayuda, contrarias a los objetivos de la misma.

11. La resolución de pago de la ayuda será dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados a propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial que corresponda, en ejercicio de las competencias que le atribuye el el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, que le asignan las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios.

Vigésimo. Devolución y ejecución de la garantía.

1. Procederá la devolución de la garantía a la que hace referencia el resuelvo noveno de esta resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Territorial competente, si:

a) La solicitud presentada se considera no válida, conforme a lo establecido en el resuelvo décimo, de esta resolución.

b) La solicitud no resulta finalmente aceptada, o es retirada conforme a lo establecido en el punto 3 resuelvo undécimo, de esta resolución.

c) Cuando proceda el pago de las ayudas por haberse constatado el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo que respecta a la cantidad solicitada.

2. Procederá la ejecución de la garantía a la que hace referencia el resuelvo noveno de esta resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Territorial competente, cuando:

a) La solicitud es modificada tras su presentación o es retirada por motivos distintos a lo establecido en el punto 3 resuelvo undécimo, de esta resolución.

b) Menos del 95% de las cantidades aceptadas entran en almacén en las condiciones reglamentariamente establecidas.

c) Una cantidad inferior al 97% de la cantidad contractual se conserva en almacén durante el período de almacenamiento y en las condiciones reglamentariamente establecidas.

d) No se cumple el plazo para la entrada de los productos en almacén.

e) Los controles previstos en la presente resolución demuestran que los productos almacenados no se ajustan a los requisitos de calidad establecidos reglamentariamente u otro incumplimiento que determine la pérdida del derecho a la ayuda.

f) Se produce una alteración en los precintos, en caso de productos precintados, por manipulación indebida.

3. En caso de que se determine la ejecución de la garantía a propuesta de la Delegación Territorial que corresponda, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados iniciará los trámites para la apertura de un plazo voluntario para el abono por parte del agente económico del importe de la garantía constituida. Una vez agotado el plazo voluntario de pago sin que se haya abonado la deuda, el órgano responsable del procedimiento procederá a la solicitud de incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos.

4. La garantía no se ejecutará si queda suficientemente acreditado que los incumplimientos indicados en el punto 2 anterior se producen por causa de fuerza mayor, siendo el agente económico el responsable de su acreditación. En este caso, procederá la liberación de la garantía cuyas actuaciones encaminadas a ello se realizarán por parte de la Delegación Territorial competente.

5. La resolución de liberación de la garantía será dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados a propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial que corresponda, en ejercicio de las competencias que le atribuye el el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, que le asignan las actuaciones que

00258437

correspondan a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios.

Vigesimoprimer. Reintegro.

1. Las ayudas abonadas indebidamente a los agentes económicos de que se trate se recuperarán con intereses según las normas establecidas en el artículo 27 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2018, que se aplicarán mutatis mutandis, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular de coordinación sobre el procedimiento de irregularidades y recuperaciones de pagos indebidos FEAGA y FEADER.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá lugar la pérdida de la ayuda y la ejecución de la garantía, así como al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Ausencia de comunicaciones preceptivas.

c) Sustitución de productos almacenados.

d) Traslado de los productos sin autorización previa.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponden a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Vigesimosegundo. Sanciones y medidas administrativas.

1. Salvo en casos de fuerza mayor o error manifiesto demostrados de forma fehaciente, cuando la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados compruebe que un agente económico incumple con las obligaciones establecidas en la normativa o presenta documentos con información incorrecta y ésta es decisiva para los derechos que le asisten para la concesión de la ayuda, la citada Dirección General excluirá al solicitante de volver a participar en el procedimiento de concesión de la ayuda para el almacenamiento privado de carne de porcino, por un periodo de un año a partir de la resolución administrativa por la que se deniegue la ayuda, tal y como se dispone en el artículo 62 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 de la Comisión. Esta información será facilitada al Fondo Español de Garantía Agraria para su traslado a las unidades gestoras de las otras comunidades autónomas.

2. No se impondrán sanciones administrativas:

a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

b) Cuando el incumplimiento se deba a errores obvios.

c) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona afectada por la sanción administrativa.

d) Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente, que no es responsable del incumplimiento de las obligaciones o si la autoridad competente acepta de otro modo que el interesado no es responsable.

e) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor.

f) Otros casos en que la imposición de una sanción no sea adecuada.

Vigesimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Sevilla, 24 de marzo de 2022.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

ANEXO 0

Lista de productos que pueden acogerse a la ayuda indicada en el artículo 1 y los correspondientes importes de ayuda por período de almacenamiento mencionados en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se concede una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.

| Categorías de productos. Código de la nomenclatura aduanera (código NC) de los productos | Productos por los que se concede la ayuda | Importe de la ayuda para un período de almacenamiento de (EUR/t) | | | |
|--|---|---|---------|----------|----------|
| | | 60 días | 90 días | 120 días | 150 días |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Categoría 1. ex 0203 11 10. | Medias canales, presentadas sin pata delantera, rabo, riñón, diafragma ni médula espinal(1). Canales enteras de animales de hasta 20 kg | 270 | 286 | 301 | 317 |
| Categoría 2. ex 0203 12 11. ex 0203 12 19. ex 0203 19 11. ex 0203 19 13 | Jamones. Paletas. Partes delanteras. Chuleteros, con o sin aguja, o agujas solas, chuleteros con o sin cadera(2)(3) | 326 | 341 | 357 | 372 |
| Categoría 3. ex 0203 19 55 | Piernas, paletas, partes delanteras, chuleteros con o sin agujas, o agujas solas, chuleteros con o sin cadera, deshuesados(2)(3) | 377 | 392 | 407 | 423 |
| Categoría 4. ex 0203 19 15 | Panceta entera o cortada en forma rectangular | 282 | 297 | 313 | 327 |
| Categoría 5. ex 0203 19 55 | Panceta entera o cortada en forma rectangular, sin la piel ni las costillas | 348 | 361 | 375 | 389 |
| Categoría 6. ex 0203 19 55 | Trozos de despiece correspondientes a los «centros», con o sin la corteza o tocino, deshuesados(4) | 279 | 293 | 306 | 320 |
| Categoría 7. ex 0209 10 11 | Tocino con o sin piel(5) | 157 | 168 | 180 | 190 |

(1) También podrán beneficiarse de la ayuda las medias canales presentadas con el corte wiltshire, es decir, sin cabeza, carrillada, papada, patas, rabo, manteca, riñón, lomo, omóplato, esternón, columna vertebral, hueso ilíaco ni diafragma.

(2) Los chuleteros y las agujas se entenderán con o sin piel, si bien el tocino unido a ellos no deberá tener más de 25 milímetros de grosor.

(3) La cantidad contractual podrá cubrir todas las combinaciones posibles de los productos mencionados.

(4) La misma presentación que la de los productos incluidos en el código NC 0210 19 20.

(5) Tejido adiposo fresco que se acumula bajo la piel del cerdo y se adhiere a ella, cualquiera que sea la parte del cerdo de la que proceda; en caso de que se presente con la piel, el peso del tejido adiposo ha de ser superior al de la piel.

00258437



Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

SOLICITUD

AYUDA FIJADA POR ANTICIPADO AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE PORCINO (Código procedimiento: 8299)



Reglamento de Ejecución (UE) 2022 / 470 de la Comisión de fecha 23 de marzo de 2022

| 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE | | | | | | | |
|--|-------------------|---------------|---------|---------------------|-----------|--------------------|--------------|
| RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | | | | | | | NIF: |
| DOMICILIO: | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA: | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | PAÍS: | CÓD. POSTAL: | |
| NÚMERO TELÉFONO: | | NÚMERO MÓVIL: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | | | | | | SEXO: | DNI/NIE/NIF: |
| NÚMERO TELÉFONO: | | NÚMERO MÓVIL: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| ACTÚA EN CALIDAD DE: | | | | | | | |
| 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA | | | | | | | |
| Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo ⁽¹⁾ . | | | | | | | |
| Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones: | | | | | | | |
| Correo electrónico: | | | | | | Nº teléfono móvil: | |
| (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones | | | | | | | |

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003817

00258437





3. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Española de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación de la Consejería competente de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de imposibilidad de conseguir los certificados anteriores:

- Declaración Responsable indicando tales circunstancias.

Márque sólo una de las 2 opciones siguientes:

- Copia del aval expedidos Entidades Nacionales o Extranjeras establecidas en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales.
- Copia de Certificado de Seguro de Caución.

En caso de que el solicitante de la ayuda sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carente de personalidad jurídica:

- Anexo I.I correspondiente al Listado de miembros.

En caso de que el Certificado digital del representante no esté ligado a la representación de la empresa o a la persona física ofertante, será **obligatorio**:

- Documento acreditativo de la representación legal que ostenta el representante.

Y en cualquier caso , será **obligatorio**:

- Resguardo de constitución de la garantía - Ejemplar para la Administración (Modelos 801, 803 u 804).
Otro/s documento/s

1

2

3

4

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados⁽¹⁾:

| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

| Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|-----------|---------------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 111.1 del Reglamento (CE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el artículo 57 y 59 del Reglamento (CE) 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014.

AUTORIZO a la consulta de la Inscripción a efectos del IVA de la Unión.

AUTORIZO a la consulta sobre obligaciones de reintegro de subvenciones.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003817

00258437



**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- 1.- Conoce el Reglamento Delegado (UE) 2016/1238, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se concede una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda, así como las disposiciones reguladas en la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y Mercados, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022, cuyos contenidos acepta expresamente y dispone de poderes bastantes para hacer asumir a la entidad en cuyo nombre formula la presente Solicitud todas las obligaciones que deriven de ella.
- 2.- Conoce que la solicitud no puede retirarse ni modificarse una vez presentada.
- 3.- La entidad a la que representa tiene en su poder o lo tendrá en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 47 del Reglamento (UE) 2016/1240, carne de porcino susceptible de beneficiarse del régimen de ayuda al almacenamiento privado.
- 4.- La carne de porcino susceptible de beneficiarse del régimen de ayudas al almacenamiento privado, es de calidad sana, cabal y comercial y de origen la unión europea, y cumple con las condiciones establecidas en la sección III del anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2016/1238, así como que los niveles de radiactividad de los productos con derecho a la ayuda para el almacenamiento privado no sobrepasan los niveles máximos permitidos, en su caso, en la normativa de la Unión.
- 5.- Se compromete a conservar los documentos relativos al pesaje expedidos la fecha de entrada en el lugar de almacenamiento privado.
- 6.- Se compromete a enviar al Organismo Pagador a más tardar cinco días hábiles antes del inicio de la entrada en almacén el calendario para la entrada de los productos en almacenamiento, el nombre y la dirección del lugar de almacenamiento privado y las cantidades correspondientes.
- 7.- Se compromete a colocar y mantener almacenada la cantidad contractual durante el período de almacenamiento contractual, por su cuenta y riesgo, en condiciones que garanticen el mantenimiento de las características de los productos a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1238, sin sustituir los productos almacenados ni trasladarlos a otro lugar de almacenamiento privado.
- 8.- Se compromete a enviar al Organismo Pagador a más tardar cinco días hábiles después de la entrada en almacén contemplada en el artículo 47, apartado 3, del Reglamento Ejecución (UE) nº 1240/2016 los documentos relativos a las operaciones de entrada en almacén, incluida la ubicación de los lotes con las cantidades correspondientes.
- 9.- La entidad se compromete a mantener almacenado por su cuenta y riesgo la cantidad y producto solicitado, durante el período de días indicado, o en su caso, el que determine la Comisión si se establece una modificación del mismo, sin:
 - Sustituirlos productos almacenados.
 - Ni trasladarlos a otro lugar de almacenamiento privado.
- 10.- La carne de porcino se mantendrá durante el período de almacenamiento en las cámaras frigoríficas que exactamente se consignen con posterioridad, perfectamente identificadas en cada jaula, palet, etc.
- 11.- Permitirá en todo momento la comprobación del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente solicitud, mediante inspecciones físicas de las mercancías, verificación de registros contables y documentos, etc., así como comprobaciones tendentes a la constatación del mantenimiento de los productos objeto de contrato, corriendo los gastos que se deriven por su cuenta.
- 12.- Se compromete a llevar un registro de almacén con los datos para cada contrato que se especifican en el artículo 52.5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 de la Comisión.
- 13.- Cumple con los condicionantes para el acceso a la ayuda.
- 14.- Cumplir los requisitos correspondientes establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 2 del artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 15.- Está afincado y registrado a efectos del IVA en la Unión Europea.
- 16.- Son ciertos todos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a efectuar cualquier comprobación de los mismos.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003817

00258437



| 5. DATOS DE LA SOLICITUD | |
|---|--|
| Categoría: | |
| Código NC y Denominación del Tipo de producto | Cantidad total solicitada ⁽¹⁾ |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Total | (1) |
| - Período de tiempo en almacenamiento días. (2) | |
| - Importe unitario de la ayuda euros/tonelada. (3) | |
| - Importe total de la ayuda solicitada euros. (4) | |
| - Importe de la garantía euros. (5) | |

(1) En toneladas. Entero con tres decimales.

(2) 60, 90, 120 ó 150 días.

(3) Según el indicado en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470.

(4) Entero con dos decimales.

(5) 20% de la ayuda por tonelada de carne solicitada. Entero con dos decimales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

| 6. NOMBRE, UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL ALMACENAMIENTO | | | | | | | |
|---|--------|-------------------|---------|------------|-----------|--------------|---------|
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| MATADERO, SACRIFICIO DEL GANADO: | | | | | | | |
| Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA): | | | | | | | |
| NOMBRE: | | | | | | NIF: | |
| DOMICILIO: | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA: | | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | PAÍS: | CÓD. POSTAL: | |
| | | | | | | | |
| LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL CONTROL DEL PESO | | | | | | | |
| Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA): | | | | | | | |
| NOMBRE: | | | | | | NIF: | |
| DOMICILIO: | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA: | | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | PAÍS: | CÓD. POSTAL: | |
| | | | | | | | |

003817

00258437





| 6. NOMBRE, UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL ALMACENAMIENTO (Continuación) | | | | | | | | | | | |
|---|--------|-------------------|---------|------------|-----------|---|---------|--|--|--|--|
| FRIGORÍFICO DONDE SE EFECTUARÁ EL ALMACENAMIENTO | | | | | | | | | | | |
| Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA): | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE: | | | | | | NIF: | | | | | |
| DOMICILIO: | | | | | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA: | | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: | | | | |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | PAÍS: | CÓD. POSTAL: | | | | | |
| | | | | | | <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table> | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

| 7. LUGAR, FECHA Y FIRMA |
|---|
| La persona abajo firmante SUBSCRIBE , bajo su expresa responsabilidad, los datos figuran en el presente documento. |
| En, a la fecha de la firma electrónica. |
| LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE |
| Fdo.: |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 0 | 1 | 0 | 2 | 5 | 8 | 0 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |
|---|
| En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que: |
| <p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS – FONDOS FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p> |
| La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165653.html |

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003817

00258437





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con la presentación de la solicitud, declara que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

5. DATOS DE LA SOLICITUD

Deberá cumplimentar este apartado con los datos que correspondan con su solicitud de ayuda

6. NOMBRE, UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL ALMACENAMIENTO

Deberá cumplimentar este apartado con los datos solicitados.

7. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá subscribir los datos que figuran en el presente documento.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003817

00258437





Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

ANEXO A LA SOLICITUD

AYUDA FIJADA POR ANTICIPADO AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE PORCINO (Código procedimiento: 8299)



Reglamento de Ejecución (UE) _____ 2022 / _____ 470 _____ de la Comisión de fecha _____ 23 de marzo de 2022

1. LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL

Instrucciones: El presente formulario debe ser cumplimentado sólo en el caso de que el solicitante de la ayuda sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carente de personalidad jurídica.

MIEMBRO 1:

| | | | |
|---|--------------|--------------------------|--|
| APellidos y nombre de la persona miembro/razón social/denominación: | DNI/NIE/NIF: | FECHA NACIMIENTO: / / | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |
| APellidos y nombre de la persona representante/razón social/denominación: | DNI/NIE/NIF: | FECHA NACIMIENTO: / / | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |

EN CALIDAD DE:

DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como que cumple con sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

DOCUMENTACIÓN

- Certificación de la Agencia Española de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación de la Consejería competente de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de imposibilidad de conseguir los certificados anteriores:

- Declaración Responsable indicando tales circunstancias.

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta:

- DNI/NIE de la persona miembro de la agrupación en caso de oponerse a la verificación de sus datos de identidad.
- DNI/NIE de la persona representante en caso de oponerse a la verificación de sus datos de identidad.

Fdo.: _____



003817/A02

00258437





| 1. LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL (Continuación) | | | |
|---|--------------|--------------------------|--|
| MIEMBRO _____ : | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA MIEMBRO/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | DNI/NIE/NIF: | FECHA NACIMIENTO: / / | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | DNI/NIE/NIF: | FECHA NACIMIENTO: / / | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |
| EN CALIDAD DE: | | | |
| DECLARACIONES | | | |
| DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante: | | | |
| <input type="checkbox"/> No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como que cumple con sus obligaciones de reintegro de subvenciones. | | | |
| DERECHO DE OPOSICIÓN | | | |
| El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): | | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE. | | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE. | | | |
| DOCUMENTACIÓN | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificación de la Agencia Española de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas. | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificación de la Consejería competente de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. | | | |
| En caso de imposibilidad de conseguir los certificados anteriores: | | | |
| <input type="checkbox"/> Declaración Responsable indicando tales circunstancias. | | | |
| Y en el caso de haberme opuesto a su consulta: | | | |
| <input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro de la agrupación en caso de oponerse a la verificación de sus datos de identidad. | | | |
| <input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante en caso de oponerse a la verificación de sus datos de identidad. | | | |
| Fdo.: _____ | | | |

*Cumplimentar tantas páginas como sea necesario.

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 0 | 1 | 0 | 2 | 5 | 8 | 0 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS – FONDOS FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165653.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL**

Por cada miembro, se deberá cumplimentar:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD MIEMBRO Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

DECLARACIONES

La persona miembro debe marcar la declaración incluida en el presente formulario.

DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

FIRMADO

Deberá firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

COMUNICACIÓN

EMPLAZAMIENTO DE LA CARNE DE PORCINO EN EL LUGAR DE ALMACENAMIENTO. PRODUCTOS AÚN NO ALMACENADOS (Código procedimiento: 8299)



Nº EXPEDIENTE:

Reglamento de Ejecución (UE) 2022 / 470 de la Comisión de fecha 23 de marzo de 2022

| 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE | | | |
|---|--|--|--------------|
| RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | | | NIF: |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |
| ACTÚA EN CALIDAD DE: | | | |

| 2. NOMBRE, UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL ALMACENAMIENTO | | | |
|---|--------------|--------------------|--------------|
| UBICACIÓN: Los indicados en el apartado 6 del Anexo I SOLICITUD | | | |
| Nº LOTE | FECHA INICIO | FECHA FINALIZACIÓN | CANTIDAD (1) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) En toneladas. Entero con tres decimales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



00258437





| 2. NOMBRE, UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL ALMACENAMIENTO (Continuación) | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 2.1 | REPRESENTANTES PARA ACTUAR EN LOS CONTROLES DE ALMACENAMIENTO | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"><thead><tr><th>APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE</th><th>DNI/NIE/NIF</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table> | APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE | DNI/NIE/NIF | | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE | DNI/NIE/NIF | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| 2.2 | DOCUMENTACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| Será obligatorio , presentar copia de la siguiente documentación: | | | | | | | | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Planos y/o croquis debidamente acotados y firmados. | | | | | | | | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Información del proceso para acreditar la trazabilidad del producto. | | | | | | | | | | | | | |
| Otro/s documento/s | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | |

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003817/A03

00258437





3. COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Una vez recibida la aceptación de la comunicación del N° Expediente de referencia indicado, de la ayuda para el almacenamiento Privado de carne de porcino abierta por el Reglamento de Ejecución UE 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022, le **COMUNICO** que la carne de porcino se almacenará en las instalaciones indicadas en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 0 | 1 | 0 | 2 | 5 | 8 | 0 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Ayudas Directas y Mercados cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS - FONDOS FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.E), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165653.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003817/A03

00258437



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOMBRE, UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL ALMACENAMIENTO

Deberá cumplimentar este apartado con los datos solicitados.

3. COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Con la presentación de esta comunicación, la entidad solicitante indica el calendario para la entrada de los productos en almacenamiento y las cantidades correspondientes.

Deberá suscribir los datos que figuran en el presente documento.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003817/A03

00258437